

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

**18182** RESOLUCION de 1 de junio de 1981, de la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con lo dispuesto en la base 12 de las que regulan la oposición al Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado.

Ultimada la realización de todos los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, convocadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de marzo de 1980, y a efectos de lo dispuesto en su base 12, párrafos penúltimo y último, se designa a continuación los nombres y puntuación de los opositores afectados para que en su día puedan hacer valer los derechos que les reconocen los párrafos respectivos de la citada base 12.

Relación de opositores que a tenor de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 12 no tendrán necesidad de repetir el primer ejercicio en la oposición inmediata siguiente, por haber alcanzado una calificación de 12 puntos

Opositor	Puntuación
D. José Domingo Marina Cerrajero ... ..	13,—
D. <sup>a</sup> Gabina Prieto Rebolleda ... ..	14,—
D. José Vicente Albert Robatto ... ..	12,50
D. Segundo de Andrés Gómez ... ..	12,50
D. Gonzalo Jorge Ferré Moltó ... ..	13,—
D. Antonio García Pecharromán ... ..	12,—
D. Enrique López Alonso ... ..	12,—

Relación de opositores que a tenor de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 12 no tendrán necesidad de repetir los dos primeros ejercicios en las dos oposiciones inmediatas por haber alcanzado una calificación conjunta de 24 puntos

Opositor	Puntuaciones		
	Primer ejercicio	Segundo ejercicio	Total
D. <sup>a</sup> Mercedes Martínez Oliva ... ..	18,—	12,50	30,50
D. <sup>a</sup> Elena Martínez Segovia ... ..	12,—	12,—	24,—
D. Tomás Ramos Segovia ... ..	14,—	12,75	26,75
D. José Antonio Rodríguez Ruiz ... ..	18,50	8,75	27,25
D. José María Santacana Gómez ... ..	15,—	12,25	27,25
D. <sup>a</sup> María Teresa Villaizán Montoya ... ..	14,—	10,25	24,25
D. Lorenzo Alonso Alonso ... ..	13,—	14,50	27,50
D. Pedro Alzina Blanch ... ..	13,50	10,50	24,—
D. Gonzalo Cosano Pérez ... ..	18,50	9,—	27,50
D. José Díaz Fernández ... ..	18,—	13,—	31,—
D. Angel Escobar Naranjo ... ..	14,—	12,25	26,25
D. Javier Gazol Abad ... ..	16,50	12,—	28,50
D. Miguel Angel Herrera Chamorro ... ..	11,—	17,50	28,50

Madrid, 1 de junio de 1981.—El Interventor general, Ignacio Montaña Jiménez.

M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**18183** RESOLUCION de 9 de julio de 1981, del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas, restringidas y libres, para cubrir seis vacantes de la Escala de Auxiliares, con destino en el Centro de Estudios y Experimentación de Puertos y Costas «Ramón Irabarren».

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1980, se declaran urgentes las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso en las Escalas del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Si bien dicho Organismo fue suprimido por la disposición final primera del Real Decreto-ley 12/1980, de 26 de septiembre, al integrarse, junto con el también extinguido Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, en el nuevo Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, creado en el artículo 7.º del mencionado Real Decreto-ley, dado que todavía no se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en las disposiciones finales primera, tres y segunda, procede convocar las presentes pruebas selectivas en aras a asegurar el adecuado funcionamiento del mismo.

Vacantes seis plazas de la Escala de Auxiliares en la plantilla del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con destino en el Centro de Estudios y Experimentación de Puertos y Costas «Ramón Irabarren», y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en la Ley 70/1978, por la que se establecen pruebas selectivas restringidas para el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las objeto del concurso, y en la Orden de 14 de febrero de 1976, por la que se establecen oposiciones restringidas para acceso a escalas de nivel superior entre personal funcionario perteneciente a escalas inferiores, cumplido el trámite previo de ofrecimiento a la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, conforme a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve publicarlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan, en turno restringido, una plaza de la Escala de Auxiliares entre personal contratado (administrativo y laboral) del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas que se encuentre desempeñando plazas de igual naturaleza a las objeto del concurso, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, tres para acceso a escalas de nivel superior entre personal funcionario del Organismo perteneciente a escalas inferiores, al amparo de la Orden de 14 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo), y por último, en turno libre, se convocan las dos plazas restantes.

Estas plazas están dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo, y son con residencia en Madrid.

1.2. Las plazas no cubiertas en el turno restringido podrán acumularse al turno libre.

1.3. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio y demás disposiciones concordantes, dictadas en desarrollo de dichas disposiciones legales.

b) De orden retributivo.—Están dotadas con el sueldo y las retribuciones previstas en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes reguladoras del régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) Cada una de las personas que obtengan una de las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con ninguna obra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los sistemas de oposición restringida y oposición libre.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Escritura al dictado tomada taquigráficamente y traducida de puño y letra del opositor, debiendo alcanzar una velocidad mínima de 85 palabras por minuto.

Para esta prueba, se advierte que el tiempo de dictado será de tres minutos, concediéndose treinta minutos para su traducción posterior. Se tendrán en cuenta la velocidad, ortografía y pulcritud de los trabajos.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes deberán copiar a máquina, durante quince minutos, el texto que se les facilite por el Tribunal, que podrá incluir reproducción de trabajos técnicos, con la exigencia de un mínimo de 300 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio.—Los aspirantes deberán realizar un ejercicio, propuesto por el Tribunal, con operaciones aritméticas sobre descuentos y tantos por ciento.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

### 2.1.1. Turno libre:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, del 2 de diciembre siguiente).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección hasta el momento del nombramiento.

### 2.1.2. Turnos restringidos:

Ley 70/1978:

Además de cumplir los requisitos definidos para el turno libre, deberán estar desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de oposición con carácter de eventual, de interino o de contratado, en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Orden de 14 de febrero de 1976:

Podrán participar en la misma los funcionarios de carrera del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas que perteneciendo a escala inferior o distinta a la objeto de la presente convocatoria ostenten título de Bachiller Elemental o equivalente.

Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria podrán participar en dicho proceso selectivo, siempre que carezcan de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos, y no hayan contraído enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el proceso de selección.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustarse al modelo de instancia aprobado por Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

Deberá hacer constar en la instancia lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad y el turno al que optan.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a formular juramento de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al Ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, calle Alfonso XII, número 3, Madrid-7, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el pago.

El pago de los derechos de examen se efectuará en la habili-

tación del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, haciéndose constar el número del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», así como el turno libre o restringido por el que opten.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», con separación del turno libre y restringido, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que será designado por el Ilustrísimo señor Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un miembro del Comité de Gestión del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, o un Jefe de Servicio o un Titulado superior del Organismo.

Vocales: Un Titulado superior o medio del Organismo; un Titulado superior del Organismo con destino en los Servicios Centrales, que actuará de Secretario; un representante de la Dirección General de la Función Pública y un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. La composición definitiva del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

### 5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo, es el que se indica en el apartado 1.4 de estas bases de convocatoria.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

**6.3. Identificación de los opositores.**

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para acreditar su identidad.

**6.4. Orden de actuación de los opositores.**

Como todos los ejercicios serán escritos, la actuación de los aspirantes será simultánea.

**6.5. Llamamiento.**

El llamamiento de los aspirantes será único.

**6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.**

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

**6.7. Anuncios sucesivos.**

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

**6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.**

Si en cualquier momento del proceso de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia con el propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

**7. CALIFICACION****7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.**

Los tres ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos cada uno.

Después de cada ejercicio, el Tribunal se reunirá para calificar a los opositores, siendo excluidos los que no obtengan la mitad de la puntuación máxima que valora el ejercicio.

Cada miembro del Tribunal dará su puntuación, y la calificación será la media aritmética resultante.

La calificación final de los opositores se obtendrá con la suma de las puntuaciones parciales obtenidas por cada opositor en los tres ejercicios de que constan estas pruebas selectivas.

**7.2. Actuación del Tribunal.**

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan, en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

**8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL****8.1. Lista de aprobados.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará la relación de aprobados, una por cada turno, por orden de puntuación. En los turnos restringidos, el número de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas. En el turno libre, de acuerdo con lo prescrito en el apartado 1.3 de esta convocatoria, el número de aprobados podrá aumentarse sobre el fijado en la misma, con las plazas no cubiertas en los turnos restringidos. En cualquier caso, el número total de aprobados no podrá exceder del número total de plazas objeto de esta convocatoria.

El Tribunal remitirá dicha relación a la autoridad competente del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

**8.2. Propuesta complementaria de aprobados.**

El Tribunal, al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad las actas de su actuación, en la última de las cuales, y a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomara posesión de su plaza.

**9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS****9.1. Documentos.**

Los aspirantes aprobados presentarán, en el Órgano convocante, los documentos siguientes:

Turno libre:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o certificación de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá

estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) El aspirante aprobado, comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interese justificar.

f) Todos los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Turnos restringidos:

Ley 70/1978.

Idéntica documentación que los aspirantes del turno libre y certificación expedida por la Jefatura de Personal del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, acreditativa de cumplir los requisitos exigidos para su turno.

Orden de 14 de febrero de 1978:

a) Certificación de su hoja de servicios, expedida por la Jefatura de Personal del Organismo, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que se unirá al expediente de la oposición.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos de expedición del título.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, deberán presentar:

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

— Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

**9.2. Plazo.**

El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

**9.3. Excepciones:**

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**9.4. Falta de presentación de documentos.**

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Los funcionarios nombrados en virtud de la superación de la convocatoria, se integrarán en las Escalas que se creen en el Instituto de Tecnología de las Obras Públicas y de la Edificación, con plena garantía y respeto de los derechos adquiridos, conforme a lo establecido por la disposición final dos, del Real Decreto-ley 12/1980, de 28 de septiembre.

**10. NOMBRAMIENTOS**

10.1. Los candidatos propuestos serán nombrados, por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Auxiliares de dicho Organismo. Este acto deberá tener la aprobación ministerial correspondiente según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

**11. TOMA DE POSESION**

11.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, modificado en su apartado c), por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. La Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

12.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de julio de 1981.—El Director.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18184** *ORDEN de 20 de julio de 1981 por la que se declara desierto el concurso de acceso a las cátedras de «Economía política y Hacienda pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Extremadura, Cádiz, León, La Laguna, País Vasco, Granada, Alicante, Córdoba, Málaga y Murcia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de acceso convocado por Orden de 28 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) para provisión de las cátedras de «Economía política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho, de las Universidades de Extremadura (Cáceres), Cádiz (Jerez), León, Valencia, Zaragoza, La Laguna, País Vasco (San Sebastián), Granada, Alicante, Palma de Mallorca, Córdoba, UNED, Málaga y Murcia.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal del mismo ha resuelto declarar desierta la provisión de las cátedras correspondientes a las Universidades de Extremadura, Cádiz, León, La Laguna, País Vasco, Granada, Alicante, Córdoba, Málaga y Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1981.—P. D. el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**18185** *ORDEN de 21 de julio de 1981 por la que se convocan a oposición las cátedras de Universidad que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a esta Orden y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública.

Este Ministerio ha resuelto anunciarlas para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán dirigir sus solicitudes al Ministerio de Educación y Ciencia—Secretaría de Estado de Universidades e Investigación—y reunir los requisitos que se exigen en las normas que fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1979, salvo la modificación a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 74/1980, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30 de diciembre) las tasas de derechos de examen son de novecientas pesetas y las de formación de expediente de doscientas setenta pesetas, correspondiendo abonar un total de mil ciento setenta pesetas en la Habilitación del Departamento, Serrano, número 150, Madrid-6.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

### ANEXO QUE SE CITA

«Patología quirúrgica oral y maxilofacial», de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.

«Literatura hispanoamericana», de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Zaragoza y Autónoma de Madrid.

«Literatura catalana», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Palma de Mallorca.

«Lengua alemana», de la Facultad de Filología de la Universidad de Sevilla.

«Historia de la Pedagogía», de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Málaga, Murcia, Oviedo, La Laguna y Palma de Mallorca.

«Prótesis estomatológica», de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla, Oviedo y Valencia.

«Psicología de la personalidad», de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y La Laguna. De la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid y de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de las Universidades de Salamanca, Santiago y Sevilla.

«Derecho procesal», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

«Historia de las Instituciones políticas y administrativas de España», de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

«Estomatología médica», de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de las Universidades de Sevilla y Valencia.

«Farmacognosia y Farmacodinamia», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de La Laguna.

«Farmacia galénica», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de La Laguna.

**18186** *ORDEN de 22 de julio de 1981 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se indican (Escuelas Técnicas Superiores).*

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Orden. Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciar la provisión de las mismas a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre).

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de dichas enseñanzas que se encuentren en servicio activo o excedentes, quienes hayan sido titulares de los mismos por oposición y en la actualidad lo sean de otro distinto y los que regenten enseñanzas análogas según el cuadro de analogías aprobado por Orden de 10 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 11 de enero siguiente), Orden de 4 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial» del Ministerio del 17 de noviembre), y disposiciones complementarias.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Secretaría de los Centros en los que los interesados presten sus servicios y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerario, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.—Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

### ANEXO QUE SE CITA

Universidad Politécnica de Barcelona

Escuela Técnica Superior de Arquitectura

Grupo II, «Ampliación de Matemáticas».

**18187** *ORDEN de 23 de julio de 1981 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Traumatología y Ortopedia» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de traslado convocado por Orden de 12 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de diciembre) para provisión de la cátedra de «Traumatología y Ortopedia» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión especial del concurso de traslado, ha resuelto declarar desierta la provisión de dicha cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.